

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**6275 Orden de 2 de abril de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de Centros que presten Servicios en materia de inmigración para el año 2009.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio. En virtud de dichas competencias, la Comunidad Autónoma desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

La Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, arbitra un sistema público de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de cooperación y colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en esta materia.

La Ley 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 ha habilitado la consignación presupuestaria para atender subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de centros que presten servicios en materia de inmigración.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario regular el procedimiento para su concesión, lo que se realiza en la presente Orden; sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. 17 de enero de 2007, Corrección de errores B.O.R.M. 8 de febrero de 2007 y B.O.R.M. 14 de abril de 2007).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto de la Presidencia nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, del artículo 3

del Decreto número 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia

**Dispongo:**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto de la Orden.**

El objeto de la presente Orden es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para:

a) La adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de centros que presten servicios en materia de inmigración.

b) La financiación de gastos de amortización en la cuantía que se determine del principal de préstamos suscritos para adquisición, construcción o remodelación de inmuebles destinados o a destinar a los centros citados en el apartado a), siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

**Artículo 2. Régimen jurídico de la Convocatoria.**

Esta convocatoria se regirá, con las excepciones que se regulan en los artículos siguientes, por la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. núm. 13, de 17 de enero de 2007, Corrección de errores B.O.R.M. 8 de febrero de 2007, B.O.R.M. 12 de abril de 2007), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

**Artículo 3. Imputación y limitaciones presupuestarias**

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.03.00.313J.761.02, proyecto presupuestario n.º 16736, por un importe de 192.000,00 (ciento noventa y dos mil) euros de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 19 de diciembre de 2006, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, hasta el límite del veinte por ciento de la cantidad expresada en el apartado 1 del presente artículo. En caso de producirse la citada ampliación con cargo a los nuevos créditos se atenderán, sin necesidad de nueva convocatoria, las solicitudes presentadas que por agotamiento del crédito no hayan podido ser atendidas,

en los supuestos contemplados en el artículo 58 apartado 2 del Real Decreto 887/2006.

#### **Artículo 4. Requisitos de las Corporaciones solicitantes.**

1.- Las Corporaciones solicitantes de estas ayudas estarán integradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 16 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, así como los que a continuación se detallan:

a) Encontrarse inscritas en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia o haber solicitado su inscripción dentro del plazo de solicitud de la subvención, así como la autorización previa o de funcionamiento, según corresponda, de los respectivos Centros y Servicios Sociales para los que se solicita subvención. En todo caso, para la concesión deberán contar con la autorización correspondiente. De este requisito quedarán exentas, cuando la subvención se solicite para la adquisición de local.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de la concesión.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de la concesión.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado 1 letra a) de la Orden de 19 de diciembre de 2006, estarán obligadas a aportar el veinticinco por ciento, como mínimo, de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención.

#### **Artículo 5. Obligaciones de las Corporaciones beneficiarias:**

1.- Serán obligaciones de las Corporaciones interesadas las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de inspección y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, facilitando y aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados tanto en el artículo 17 de la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva, como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Disposición Adicional Primera de la orden de 19 de diciembre de 2006. A tal efecto se deberá incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el escudo, incorporado en el ANEXO VI, de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Colaborar y coordinarse con la/s Instituciones Sin Fin de Lucro, en cuyo territorio se vaya a desarrollar el proyecto.

j) Dar a conocer expresamente la cofinanciación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

2.- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se hará efectiva cumpliendo con la obligación de justificación, contemplada en el apartado 1 párrafo b) de este mismo artículo, al órgano concedente de la subvención.

#### **Artículo 6. Limitaciones a la concesión.**

1.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra (Construcción o Remodelación), o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo (Equipamiento), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse como documentación complementaria, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.- El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la Corporación, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo dispuesto en esta materia en la Orden de 19 de diciembre de 2006 mencionada, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el ANEXO I de la presente Orden.

2. La solicitud y demás anexos correspondientes, así como toda la documentación requerida, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tal efecto se podrán a disposición de los interesados los ANEXOS en la página Web [www.carm.es/psocial/](http://www.carm.es/psocial/)

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, del órgano instructor que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley, con la publicación correspondiente en el tablón de anuncios referido.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar.**

1. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Se presentará un Documento Explicativo del Proyecto que desarrolle los siguientes aspectos:

- Denominación del proyecto.
- Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin.
- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- Perfil de la población a atender. N.º de beneficiarios previstos.
- Objetivos que se pretenden conseguir con la subvención solicitada.
- Calendario de ejecución, que fijará las fechas de inicio y de finalización.
- Sistema de seguimiento y evaluación.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto.

-Descripción de las actuaciones y de los proyectos de actividades a desarrollar, vinculados con el objeto del proyecto a subvencionar.

b) El presupuesto deberá presentarse desglosado por conceptos, cumplimentando el modelo correspondiente de los recogidos como «Desglose de Gastos para...», que figuran como ANEXO II-A para Construcción/Remodelación; ANEXO II-B para Adquisición; ANEXO II-C para Amortización de Préstamos; y ANEXO II-D para Equipamiento.

c) La certificación bancaria de la cuenta corriente en la que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención.

2. Para Construcción la Corporación solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

2. a) Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado; el cual podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

2. b) Cédula urbanística.

3. Para Remodelación la Corporación solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

3. a) Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado; el cual podrá ser sustituido por un Certificado de inventario de bienes.

3. b) En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar

3. c) Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

4. Para Adquisición de Inmuebles la Corporación solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

4. a) Disponibilidad jurídica: nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

4. b) Contrato de compraventa o documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra.

5. Cuando la subvención se solicite para la financiación de gastos de amortización de préstamo, ya sea por adquisición, construcción o remodelación, deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

5.a) Documento acreditativo del contrato del préstamo.

5.b) Certificación del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

6. Para Equipamiento de centros la Corporación solicitante deberá presentar Factura proforma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad. En el caso de que alguno de los conceptos de gasto supere los 12.000 €, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores para cada uno de estos conceptos.

7. En los proyectos técnicos referidos a obras (Construcción o Remodelación) cuya ejecución pueda superar un año, se especificarán los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a

fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos para los distintos años de ejecución. En este supuesto, el presupuesto (ANEXO II-A) deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase concreta que es objeto de la solicitud de subvención, debiendo hacerse constar las fases que han sido objeto de subvenciones anteriores, en su caso, así como la cuantía de la obra que resta por realizar.

En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la Corporación, documento acreditativo de las concedidas anteriormente para este mismo proyecto, siempre y cuando no exista modificación alguna sobre el proyecto original.

8. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la Corporación beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere necesaria para completar el expediente.

#### **Artículo 9. Instrucción.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al órgano de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración competente en materia de Inmigración y Voluntariado, que adoptará las medidas oportunas para gestionar la convocatoria en todas sus fases.

2. El procedimiento de instrucción, en lo no previsto en la presente Orden, se regulará por lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2006.

#### **Artículo 10. Comisión de Evaluación.**

1. La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9 apartado 3 de la orden de 19 de diciembre de 2006, estará presidida por el Director General de Inmigración y Voluntariado. Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por el Presidente de la Comisión, entre personas pertenecientes a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

b) Como Secretario: un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado en Derecho.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. A tal fin la Comisión elaborará un informe al que se adjuntará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y la relación de ayudas que hayan de denegarse, con indicación de los motivos de denegación.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos vocales.

### **Artículo 11. Criterios de valoración**

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los proyectos atendiendo a la priorización de los criterios siguientes:

1.º- El déficit en la zona geográfica de recursos de la misma naturaleza en función del impacto migratorio para la adquisición y construcción de inmuebles, o la adaptación de las instalaciones para mejorar la atención personalizada y la prestación de servicios a las personas inmigrantes, en el caso de remodelación y equipamiento de centros (hasta 30 puntos).

2.º- El grado de participación económica de los solicitantes en la financiación del proyecto (hasta 20 puntos).

3.º- La continuación y/o finalización de proyectos de construcción o remodelación financiados en años anteriores, o el equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores (hasta 15 puntos).

4.º- Que las actuaciones del proyecto se adecuen a las medidas previstas en los planes y programas de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado (hasta 15 puntos).

5.º- La complementariedad y coordinación con otros recursos de la zona (hasta 10 puntos).

6.º- Dotación de equipamientos para mejorar las prestaciones que ofrecen los centros, o adaptación de éstos a las necesidades de sus usuarios (hasta 10 puntos).

### **Artículo 12. Propuesta de resolución de la Convocatoria.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sito en Avenida de la Fama, 3, 30.071, Murcia, a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3. En el mismo plazo de 10 días las Corporaciones propuestas de forma provisional habrán de presentar la documentación complementaria, enumerada en el apartado siguiente, que le sea requerida expresamente.

4. Por lo que se refiere a la documentación complementaria, tratándose de Construcción o Remodelación, la Corporación solicitante deberá presentarla siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en el Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.



c) Calendario de ejecución.

d) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportarán, además, fotocopias debidamente compulsadas del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente puedan sustituirlos.

e) Cuando la Corporación Local reserve, para la aportación del veinticinco por ciento, el valor del suelo o inmueble, se deberá acreditar dicho valor mediante tasación pericial a través de un organismo homologado y con capacidad de certificación.

f) Para la adjudicación de aquellas obras que superen la cuantía de 30.000 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes.

5. La falta de presentación en el plazo fijado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada debidamente acreditada en el expediente, dará lugar al desistimiento de la subvención, conforme al artículo 13, apartado 3 de la Ley 7/2005.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por las Corporaciones interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, el cual, a la vista de dicha propuesta, resolverá la concesión o denegación de la prestación, con expresión en este último caso de la causa de denegación.

#### **Artículo 13. Resolución de la convocatoria.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración resolverá mediante Orden la concesión o denegación de esta ayuda.

2. En todo caso, la resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

4. La citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 apartado 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (Avenida de la Fama, 3, 30.071, Murcia); y, además, a título informativo también será expuesta en la página web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: [www.carm.es/ctra/](http://www.carm.es/ctra/)

5. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrán interponerse los recursos que procedan.

#### **Artículo 14. Reformulación de la solicitud.**

1. Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada por la Corporación, ésta podrá presentar, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, un nuevo proyecto adaptado a la nueva cuantía. A tal efecto

se emitirá por el órgano competente "Comunicación Previa a la Propuesta de Concesión" y modelo de "Escrito de Aceptación de la subvención y/o Adaptación del Proyecto Inicial". Cuando la Corporación beneficiaria reciba tales documentos, acepte las condiciones indicadas en los mismos y decida adaptar el Proyecto Inicial, tendrá que presentar el "Escrito de Aceptación de la subvención y/o Adaptación del Proyecto Inicial" debidamente cumplimentado, acompañado del nuevo Documento Explicativo del Proyecto Adaptado y del nuevo "Desglose de Gastos para..." (ANEXO-II-...) correspondiente.

El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Si la Corporación beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3. Si por el contrario, la Corporación beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado, excepto cuando se trate de subvenciones para proyectos de obras, en el que el proyecto se ejecute por contrata y el importe de esta contratación sea inferior al del proyecto presentado.

4. Además, de conformidad con el artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

#### **Artículo 15. Pago y establecimiento de garantías.**

El pago de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió; no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Ejecución**

1. El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará hasta el 31 de diciembre del año 2009. El régimen de modificación de este plazo será el establecido en el artículo 13 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

2. Si por motivos excepcionales, se hubiera modificado algún aspecto de la actividad a realizar prevista en el proyecto inicial o adaptado, según el caso, deberá presentarse la justificación oportuna. Las modificaciones sustanciales deben estar autorizadas previamente por el órgano que concedió la subvención.

El presupuesto del proyecto inicial o del adaptado es limitativo, por lo que la justificación de la subvención deberá respetarlo manteniendo los mismos conceptos de gasto reflejados en el "ANEXO II-..." correspondiente, si bien se podrán modificar sus cuantías hasta en un 20%. No obstante, podrá autorizarse por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado un porcentaje superior o una modificación de conceptos, previa solicitud debidamente justificada antes de finalizar la ejecución.

### **Artículo 17. Justificación**

1. La justificación de las subvenciones recogidas en esta Orden de convocatoria, deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 19 de diciembre de 2006 y con lo establecido en el presente artículo.

2. Las Corporaciones beneficiarias dispondrán del plazo de dos meses, a partir de la fecha de finalización de la ejecución, para presentar toda la documentación justificativa de la subvención en soporte papel, además de aportar en soporte electrónico los ANEXOS correspondientes.

3. Todos los documentos acreditativos de gasto (facturas, etc.), serán fotocopias compulsadas, las cuales habrán de presentarse junto con los ANEXOS correspondientes.

4. Construcción, Remodelación o Reforma.

Las Corporaciones beneficiarias de las subvenciones concedidas para Construcción, Remodelación o Reforma deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificaciones de Obras y/o facturas:

- Cuando la obra o remodelación haya exigido la realización de proyecto técnico, para la justificación deberán presentarse las certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas según el modelo de ANEXO-IV o similar, así como las fotocopias compulsadas de las correspondientes facturas; acompañadas de la "Certificación del Interventor/Secretario de la Corporación Local" (ANEXO-V)

- En caso de obra menor, que por el contrario, no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las fotocopias compulsadas de las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

b) Además de las Certificaciones de Obra y/o las fotocopias compulsadas de las facturas, en su caso, todas las Corporaciones deberán presentar el resumen general de gastos ejecutados por conceptos, que se realizará a través de la cumplimentación de los modelos que se recogen en el ANEXO-II-A, «Desglose de Gastos para Construcción/Remodelación» y en el ANEXO-III, «Certificación Contable de Justificantes de Gasto»

c) En el caso de que la obra se haya realizado, o se prevea realizar, en más de una fase (entendiendo por fase lo que se haya realizado en el año de la convocatoria), deberán, asimismo, presentarse dichos modelos, acompañados de los ANEXOS II-A que corresponderían a lo ejecutado el año anterior y lo previsto a realizar en el ejercicio siguiente, respectivamente.

d) Si la Obra o Remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico, en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o se subvencione la fase de finalización de la misma, deberá asimismo presentarse:

- Certificado final de obra emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.

- Acta de Recepción.

- Certificación de la inclusión en el inventario de bienes.

5. Equipamiento.

En las subvenciones para Equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial o adaptado, es decir, deben coincidir

las cuantías reflejadas en el ANEXO-II-D (inicial o adaptado) con el ANEXO-II-D que se presenta para la justificación. Así mismo deberán presentar la "Certificación del Interventor/Secretario de la Corporación Local" (ANEXO-V)" y una Certificación del Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incorporado en el correspondiente inventario de bienes.

#### 6. Adquisición de inmueble.

En las subvenciones para Adquisición de inmueble, se deberá presentar junto con el ANEXO-II-B copia compulsada de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago, y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que, en el caso de no haber sido abonado, el mismo será satisfecho tan pronto como la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. Así mismo deberán presentar la "Certificación del Interventor/Secretario de la Corporación Local" (ANEXO-V)" y una Certificación del Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incorporado en el correspondiente inventario de bienes.

#### 7. Amortización de Préstamo.

En las subvenciones para Amortización de Préstamo, deberá presentarse junto con el ANEXO-II-C la acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso. Así mismo deberán presentar la "Certificación del Interventor/Secretario de la Corporación Local" (ANEXO-V).

#### 8. Acreditación de pago.

La acreditación del pago se realizará presentando una Certificación similar al ANEXO-V.

#### 9. Cofinanciación.

Al tratarse de proyectos cofinanciados, el porcentaje que aporte la Corporación subvencionada puede obtenerse a través de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este sentido, es necesario cumplir el límite establecido en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Corporación, para su justificación, deberá comunicar a esta Consejería las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

- Documentos acreditativos de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también

presentarse los las fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía ha sido cofinanciada por otra entidad.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, a 2 de abril de 2009.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General  
de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009.

1. SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.	Actuando en calidad de:	
			REPRESENTANTE LEGAL	
C.I.F.	Nº Autorización Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		Municipio	Localidad	C. Postal
Teléfono	Correo electrónico	Datos bancarios: Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		

2. DATOS DE LA SUBVENCION SOLICITADA

Denominación del Proyecto:			
Importe total del proyecto	Cuantía solicitada	Resto de financiación(mínimo 25% del total)	
Tipo de subvención (señala un solo cuadro)			
<input type="checkbox"/> Adquisición	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Remodelación	<input type="checkbox"/> Equipamiento
Amortización de préstamos para:		<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Remodelación
Cuantía total del proyecto desde el inicio a la finalización:			

3. DATOS DEL CENTRO (solo en caso de que se solicite subvención para un Centro autorizado)

Nº RCSS	Nombre del Centro	Teléfono	
Dirección/domicilio		Municipio	Localidad
			C. Postal

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (La señalada con una cruz)

<input type="checkbox"/> Documento Explicativo del Proyecto <input type="checkbox"/> ANEXO II - ... (Desglose de Gastos para.....) <input type="checkbox"/> Certificación bancaria de cuenta corriente <input type="checkbox"/> Otros documentos (a especificar):
--

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña, y que tanto el solicitante como los miembros que componen la Junta de Gobierno de la Corporación solicitante, conocen los términos de la presente Orden de Convocatoria de Subvenciones y se comprometen a cumplirla, así como la normativa que en relación con la subvención le sea de aplicación. Y solicito sea otorgada la subvención indicada  <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 2009</p> <p style="text-align: center;">Firmado: _____</p>
--

"El firmante de la presente, autoriza a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la presente orden de convocatoria y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de esta Consejería. Esta autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A. P.P. para el desarrollo de sus funciones. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Dirección General de Inmigración y Voluntariado, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la Administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación."  
 Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN**



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO II-A**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**DESGLOSE DE GASTOS PARA CONSTRUCCIÓN/REMODELACIÓN**

Nº Expte:

Año:  Proyecto:   
Corporación:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:  PROYECTO ADAPTADO:  JUSTIFICACIÓN:

(Señala con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones)

OBRA	Importe	OBRA	Importe
MOVIMIENTO TIERRAS		VIDRIOS	
DESESCOMBRO		PINTURAS	
RED SANEAMIENTO		INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	
CIMENTACIÓN		INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL	
ESTRUCTURA		INSTALACIÓN FONTANERÍA	
ALBAÑILERÍA		INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	
REVESTIMIENTOS		INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)	
CUBIERTAS		JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN	
PAVIMENTOS		ASCENSORES	
CHAPADOS Y ALICATADOS		OTROS (Especificad):	
CARPINTERÍA MADERA			
CARPINTERÍA METÁLICA			
<b>TOTAL COLUMNA</b>		<b>TOTAL COLUMNA</b>	
<b>(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>			

<b>(2) HONORARIOS</b>		
LICENCIA DE OBRAS		
VISADO COLEGIO TÉCNICO		
HONORARIOS ARQUITECTO O ARQUITECTO TÉCNICO		
• Proyecto básico de ejecución		
• Proyecto instalaciones especiales		
• Proyecto de demoliciones		
• Estudio Seguridad y Salud		
• Dirección obra		
• Otros		
<b>(2) TOTAL HONORARIOS</b>		

**TOTAL OBRA (Ejecución (1) + Honorarios(2)) =**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la Corporación y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO II - B**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**DESGLOSE DE GASTOS PARA ADQUISICIÓN**

Nº Expte: \_\_\_\_\_ :

Año:  Proyecto: \_\_\_\_\_  
Corporación: \_\_\_\_\_

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:  PROYECTO ADAPTADO:  JUSTIFICACIÓN:

(Señala con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones)

COSTE DEL LOCAL O SOLAR	
NOTARÍA	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
IMPUESTO DE TRANSMISIONES	
OTROS	
<b>TOTAL</b>	

\* Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la Corporación y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.





Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO II - C**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**DESGLOSE DE GASTOS PARA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS**

Nº Expte: \_\_\_\_\_

Año:  Proyecto:

Corporación:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:  PROYECTO ADAPTADO:  JUSTIFICACIÓN:

(Señala con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones)

TOTAL DE CAPITAL PREVISTO A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL DE INTERESES PREVISTOS A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	

<b>TOTAL</b>	
--------------	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la Corporación y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



**ANEXO II - D**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**DESGLOSE DE GASTOS PARA EQUIPAMIENTO**

Nº Expte: \_\_\_\_\_

Año:  Proyecto: \_\_\_\_\_  
Corporación: \_\_\_\_\_

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:  PROYECTO ADAPTADO:  JUSTIFICACIÓN:

(Señala con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones)

CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	MATERIAL INFORMÁTICO Y FOTOCOPIADORAS (Especificad):		
2	MOBILIARIO (Especificad):		
3	ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS (Incluye todo tipo de electrodomésticos, equipos audiovisuales, maquinas de coser, etc.)		
4	MATERIAL ORTOPÉDICO O REHABILITADOR		
5	MATERIAL ACCESORIO O DECORATIVO (Incluye lámparas, cortinas, cuadros, etc.)		
6	MENAJE (vajilla, cuberterías, ollas, vinagreras, etc.)		
7	LENCERÍA (mantas, sábanas, edredones, manteles, servilletas, etc.)		
8	LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO		
9	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (teléfonos, fax, megafonía..)		
10	MATERIAL AUXILIAR (incluye papeleras, ceniceros, percheros, herramientas, etc.)		
11	VEHÍCULOS		
12	MAQUINARIA TALLERES		
13	OTROS (Especificad:)		
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>		

\* Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la Corporación y sello de la misma)

Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado**ANEXO III**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO****CORPORACIÓN:** \_\_\_\_\_**PROYECTO:** \_\_\_\_\_**Nº EXPEDIENTE****AÑO**

2009

D./a \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la citada Corporación Local,

**DECLARO y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la Corporación a la que represento.**CONCEPTO:** (1) \_\_\_\_\_

Nº ORDEN	CIF PROVEEDOR	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO AL PROYECTO	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO	IMPORTE PAGADO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO (2)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

**TOTALES****IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido

Fecha, firma y sello de la Corporación Local

INSTRUCCIONES:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en los ANEXOS II-... de justificación.
- (2) Pago por TRANSFERENCIA, CONTADO, CHEQUE O PAGARÉ

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado**ANEXO IV**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓNES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**CERTIFICACIÓN DE OBRA**Año: 2009 Proyecto: \_\_\_\_\_  
Corporación Local: \_\_\_\_\_

Notas: (1) Totales del proyecto técnico aprobado.

(2) Suma de "a origen" de la certificación anterior más certificación actual.

CERTIFICACIÓN N.º: \_\_\_\_\_

	EN PROYECTO (1)	EN CERTIFICACIÓN ACTUAL	A ORIGEN (2)	PENDIENTE DE EJECUTAR
MOVIMIENTO TIERRAS				
DESECOMBRO				
RED SANEAMIENTO				
CIMENTACIÓN				
ESTRUCTURA				
ALBAÑILERIA				
REVESTIMIENTOS				
CUBIERTAS				
PAVIMENTOS				
CHAPADOS Y ALICATADOS				
CARPINTERIA MADERA				
CARPINTERIA METALICA				
VIDRIOS				
PINTURAS				
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN				
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL				
INSTALACIÓN FONTANERIA				
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN				
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)				
JARDINERIA Y URBANIZACIÓN				
ASCENSORES				
OTROS (Especificad)				
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA				

El importe de la presente certificación asciende a la cantidad: \_\_\_\_\_

CÓDIGO DE PROYECTO:	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
IMPORTE CERTIFICACIÓN:	
IMPORTE ANTERIORES:	
<b>TOTAL:</b>	<b>PENDIENTE DE CERTIFICAR:</b>

FIRMAS: EL CONTRATISTA DIRECCIÓN FACULTATIVA Murcia, a de EL REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN (sello y firma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA



**ANEXO V**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009.

(...logotipo de la Corporación Local...)

D./D<sup>a</sup> ...(nombre y apellidos del Interventor o Secretario de la Corporación Local), en calidad de ... (cargo que ocupa) de la ... (Corporación Local),

**C E R T I F I C A :**

PRIMERO: Que con fecha ...(fecha de ingreso o asiento contable), se ha recibido la cantidad de ...(importe de la subvención concedida en letra y en número), correspondiente a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 2 de ABRIL de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para Adquisición, Construcción, Remodelación, Equipamiento y Amortización de Préstamos de centros que presten servicios en materia de inmigración para el año 2009), destinada a financiar el desarrollo del Proyecto "..."(denominación del proyecto), habiéndose registrado en la partida ... (partida contable), de la contabilidad de ...(Corporación Local) del ejercicio económico 20..., con la operación número ... (número de operación contable).

SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente al proyecto para el cual se concedió dicha subvención, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa en materia presupuestaria, y se ha efectuado el gasto o se encuentra comprometido para tal finalidad.

TERCERO: Que toda la documentación justificativa descrita en los Anexos correspondientes del proyecto subvencionado, se encuentra en este departamento a disposición de los órganos de control competentes.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. ...(Alcalde o Presidente de la entidad local), en ...(municipio y fecha).

(V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Alcalde o Presidente)

*(Firma del Interventor/Secretario y sello de la Corporación).*



**Región de Murcia**

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General  
de Inmigración y Voluntariado

## ANEXO VI

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

## ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

